

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO AGUA POTABLE RURAL, EN LA RUTA D-555, COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARI (PA 380/08).

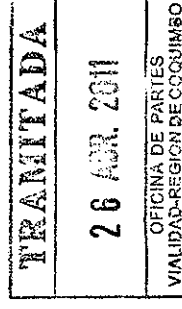
LA SERENA, 26 ABR. 2011

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director Nacional de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- D.R.V. IV N° 3108 de fecha 10.11.09.
- 6.- El proyecto "Mejoramiento Sistema de APR de Porvenir (PA 380/08)", Provincia de Limarí, presentado por Ord. DOH IV R. N° 928 de fecha 14.04.11.

RESUELVO
(**exenta**)

DRV IV N° 554/



- I.- AUTORIZASE a la DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DE COQUIMBO**, en adelante **EL SOLICITANTE**, la ocupación de la faja vial de uso público en el proyecto "Mejoramiento Sistema de APR de Porvenir", ubicado en Ruta D-555: Ruta 45 (San Julián) - Cruce D-605 (Las Ramadas de Punitaqui), entre el Km. 7.490 al Km. 8.982 y atraveso en Km. 6.800 y Km. 7.490, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, (PA 380/08), ocupando la faja vial de uso público, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
- 1.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias".
 - 2.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.

N° Proceso 4716726

//.

- 2 -

- 3.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
 - 4.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
 - 5.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
 - 6.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
 - 7.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la Ruta, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
 - 8.- Antes del inicio de las obras EL SOLICITANTE deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para coordinar los trabajos.
 - 9.- La Dirección de Obras Hidráulicas, deberá recepcionar las obras del **Proyecto Mejoramiento Sistema de APR de Porvenir**, solamente contra presentación de certificado extendido por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, quien aprobará o rechazará lo ejecutado en lo concerniente a la instalación del ducto en la faja fiscal, bajo la tuición de este Servicio.
- II.- **DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS**, al Sr. Gabriel López Pairoa, de la Delegación Provincial de Limarí, quien le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

N° Proceso 4716126

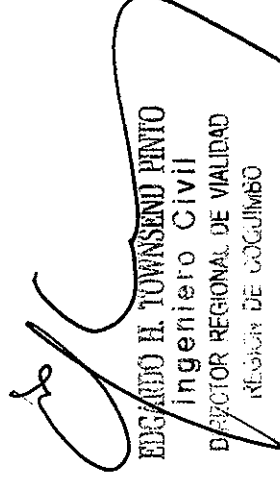
///.

- 3 -

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


EDGARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIONAL DE COQUIMBO


MFC/RGL/RPV/bzr

DISTRIBUCION:

Dirección Regional de Obras Hidráulicas- IV Región

Sr. Inspector Fiscal, Gabriel López P.

Sr. Delegado Provincial de Limarí

Archivo Depto. de Proyectos Regional

Archivo Subdepto de Administración Faja Vial

Archivo y Partes Regional

Arch.INGENIERIA/PARALELISMOS/Resol-Paralelismos/Res-APR DOH-11

4694136

Proceso N° 4716 126